¶ Con condiçion que Juan [illegible] [illegible] las franquezas que tienen de la çibdad de [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] de Santa [illegible] [illegible] e las [illegible] [illegible] alcalde de [illegible] e que por ello no se pueda poner [illegible] desquento alguno etc.

¶ Otrosy porque acaesçe demandado el alcalde de las sacas que entienda e conozca de las cosas vedadas de los dichos puertos / entiendase que el dicho alcalde de las sacas se ha de juntar con el [illegible] mas çercano del puerto donde lo tal acaesçiere con su lugarteniente para que juntamente ayan de conosçer e juzgar las tales cosas e no el uno syn el otro e sy [illegible] demandare [illegible] juez con juezes para que se ayan de juntar con el dicho alcalde por [illegible] e determinar lo susodicho que no pueda proçeder a los tales juezes [illegible] que [illegible] alcaldes juntamente con el dicho alcalde ayan de conosçer e determinar lo susodicho etc.

¶ Otrosy que [illegible] los fazedores o alguno dellos que sacaren cosas vedadas fuera de los regnos de Castilla o fuera [illegible] que [illegible] fueren culpados en lo susodicho [illegible] las penas çeviles e criminales e en tal caso establesçidas por las leyes de las cortes de Toledo como por otras qualesquier leyes e condenaçiones de los regnos etc.

¶ Otrosy que sy yo mandare que no saquen cavallos de los mis regnos [illegible] los regnos de [illegible] que no puedan poner desquento alguno etc.

¶ Otrosy [illegible] que el dicho alcalde de las sacas de las cosas vedadas ni sus [illegible] no puedan [illegible] pesquisa [illegible] de las cosas [illegible] de que [illegible] el dicho [illegible] de [illegible] dicho [illegible] de lo tal [illegible] que yo mandare que alguna de las cosas [illegible] e en tal caso la pesquisa de lo tal pueda fazer el dicho alcalde e los [illegible] de las sacas [illegible] por el tal vedamiento e pesquisa [illegible] la [illegible] dicho [illegible] que [illegible] dicho [illegible] etc.

¶ Otrosy que el dicho alcalde de las sacas no se pueda entremeter de fazer [illegible] los ganados de los vezinos que biven en las fronteras [illegible] de doze leguas [illegible] los ganados [illegible] e quando lo susodicho [illegible] dicho [illegible] en tal [illegible] mano etc.

¶ Otrosy que el dicho alcalde de las sacas ni sus [illegible] de las cosas no puedan sacar [illegible] fuera de los lugares de las mercadurias [illegible] que pasaren por los dichos puertos para las sacar e descargar [illegible] que en tal caso quando [illegible] que llevan cosas vedadas e los que [illegible] sacar e descargar e los [illegible] que puedan llevar las tales mercadurias al lugar mas çercano [illegible] que [illegible] puedan sacar [illegible] por la forma e manera que las leyes e condiçiones de los dichos diezmos e aduanas lo disponen etc.

¶ Otrosy que de las cosas que el dicho alcalde de las sacas [illegible] sobre las cosas vedadas por demanda [illegible] en tal caso [illegible] juntar con el alcalde [illegible] lugarteniente mas çercano del puerto donde lo tal [illegible] pasado e [illegible] juntamente [illegible]